

ORDEN FORAL /2015, de de , del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 202/2010, de 2 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y la Orden Foral 57/2013, de 24 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros integrados públicos de formación profesional dependientes del Departamento de Educación de la Administración Foral de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden Foral 202/2010, de 2 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, establece en su artículo 2.2 que el Departamento de Educación realizará convocatorias anuales para la selección del director o directora de los centros en los que se produzca vacante a la dirección.

Por su parte, la Orden Foral 57/2013, de 24 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros integrados públicos de formación profesional dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, establece en su artículo 2.2 que el Departamento de Educación realizará convocato-

rias periódicas para la selección del director o directora de los centros en los que se produzca vacante a la dirección.

Se ha juzgado conveniente unificar el régimen de ambos sistemas de selección de directores, de modo que permita realizar las convocatorias en función de parámetros periódicos razonables, no necesariamente anuales, y ajustados a los procesos temporales inherentes al sistema educativo.

El nuevo carácter periódico de las convocatorias, común a ambas órdenes forales, requiere de la determinación previa del curso en que aquéllas resulten necesarias, a cuyo efecto se incluye en ambas órdenes forales la propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Por tanto, por los motivos expuestos y con el fin de adecuar los plazos de ambas órdenes forales a las necesidades reales del sistema educativo en cada momento, resulta procedente aunar la regulación y establecer el carácter periódico para el proceso de selección de directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, así como la propuesta previa de convocatoria de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta,

ORDENO:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2.2 de la Orden Foral 202/2010, de 2 de diciembre, por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, que queda redactado como sigue:

"2. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y será realizada por una comisión constituida a tal fin por representantes del Departamento de Educación y del centro correspondiente. Para ello el Departamento de Educación, a propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades, realizará convocatorias periódicas para la selección del director o directora de los centros en los que se produzca vacante a la dirección."

Artículo 2. Se modifica el artículo 2.2 de la Orden Foral 57/2013, de 24 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros integrados públicos de formación profesional dependientes del Departamento de Educación de la Administración Foral de Navarra, que queda redactado como sigue:

"2. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y será realizada por una comisión constituida a tal fin por representantes del Departamento de Educación y del centro integrado correspondiente. Para ello el Departamento de Educación, a propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades, realizará con-

vocatorias periódicas para la selección del director o directora de los centros integrados en los que se produzca vacante a la dirección."

Disposición transitoria única. Nombramientos extraordinarios.

Las vacantes de dirección que se produzcan en los cursos para los que no se prevea convocatoria se cubrirán mediante nombramiento extraordinario de duración máxima de un curso escolar y serán incluidas necesariamente en la primera convocatoria que se realice.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden Foral.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a de de 2015.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

José Iribas Sánchez de Boado